



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 024-2025/CM-MDC

Condebamba, 14 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025; Informe Legal N° 058-2025-HACM-ALE de fecha 13 de marzo del 2025 Informe N° 174-2025-MDC/OGPP de fecha 13 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regula su participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) el artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Consejo Municipal; "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde; "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". A su vez, el artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley Orgánica. "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene como objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Así también de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta a la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el Marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, que precisa los criterios para limitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional y local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 174-2025-MDC/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026 en el Distrito de Condebamba, el mismo que se encuentra alineado con los planes estratégicos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2025-HACM-ALE, el Asesor Legal Externo opina: Que, es legalmente procedente se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA el mismo que consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE